www.diarioprevisional.com.ar

Buenos Aires, 4 de junio de 2025

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP Nº 46/25

MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DOCENTES - MENSUAL JUNIO/2025

Mediante Nota NO-2025-45047374-APN-SSSS#MCH se informó que el índice de movilidad a aplicar en 06/2025 sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 13,59%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 06/2025, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 05/2025 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento se reflejará con el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61, 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

www.diarioprevisional.com.ar

www.diarioprevisional.com.ar

- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 05/2025.

Liquidación mensual 05/2025**:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
$ 135.626,86	$59.000,00	$ 99.406,89	$ 187.867,51	$ 481.901,26

Liquidación mensual 06/2025**:**

001-001 (06/25)	001-002 (05/25) + 13,59%	001-003 (05/25) + 13,59%	006-025 (05/25) + 13,59% + Z	Total
$ 139.397,29	$ 67.018,10	$ 112.916,28	$ 213.398,70 + Z	$ 547.391,64

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 237/2025 que asciende a $ 139.397,29, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)=	$ 139.397,29	
PBU (Docente)=	$ 135.626,86 x 1,1359 = $ 154.058,55	
Diferencia de PBU=	(154.058,55 – 139.397,29) = $ 14.661,26	Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

www.diarioprevisional.com.ar

www.diarioprevisional.com.ar

Luego la liquidación del mensual 06/2025 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
$ 139.397,29	$ 67.018,10	$ 112.916,28	$ 228.059,96	$ 547.391,63

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 05/2025**:**

001-001	001-002	001-003	Total
$ 135.626,86	$ 59.000,00	$ 99.406,89	$ 294.033,75

Liquidación mensual 06/2025**:**

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 05/2025, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 237/2025 que asciende a $ 139.397,29, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) =	$139.397,29	
PBU (Docente)=	$135.626,86 x 1,1359 = $ 154.058,55	
Diferencia de PBU (Z)=	($154.058,55 - $ 139.397,29) = $ 14.661,26	Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

www.diarioprevisional.com.ar

Luego la liquidación del mensual 06/2025 resulta:

001-001 (06/25)	001-002 (05/25)	001-003 (05/25)	006-030= (001-002+001-003) x 13,59% + Z	Total
$ 139.397, 29	$ 59.000,00	$ 99.406,89	($ 59.000,00 + $ 99.406,89) x 13,59% + $14.661,26= $ 36.188,76	**$ 333.992,94**